|  |  |
| --- | --- |
|  | **INSTRUCTIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR CURSOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA** |
| **INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL DE CARÁCTER ORIENTATIVA**   * Guías OIEA disponibles en:   [www.mem.gob.gt](http://www.mem.gob.gt) → Inicio → Qué hacemos → Área Energética → Seguridad y Protección Radiológica → Marco Regulador → Normativa Técnica → Capacitación y cualificación de las personas, Acuerdo Ministerial número 69-2015   * Guía orientativa de Cursos en Protección Radiológica:   [www.mem.gob.gt](http://www.mem.gob.gt) → Inicio → Qué hacemos → Área Energética → Seguridad y Protección Radiológica → Marco Regulador → Información Técnica → Guía de Cursos  **INFORMACIÓN ADICIONAL DE CARÁCTER ORIENTATIVA**  Toda solicitud o gestión debe ser dirigida al Director General de Energía.  Con la finalidad de implementar los procesos de modernización de todos los trámites que se gestionan en la Dirección General de Energía, se solicita cordialmente que toda la documentación para iniciar o gestionar cualquier trámite, se presente de forma física y digital. Para el caso de los documentos digitales, deben estar separados de acuerdo a cada documento.  El expediente de solicitud se recibe en la ventanilla del Depto. de Gestión Legal (DGL) de la DGE, en versión digital y física, en folder con gancho, ordenado y foliado hoja por hoja, en el orden descrito en el presente instructivo, el cual también debe incluirse foliado al inicio del expediente. El ingreso del expediente no implica la aprobación de la licencia requerida.  La documentación presentada en fotocopia debe ser LEGIBLE.  La orden de pago para solicitud de licencia deberá requerirla en el Departamento de Protección y Seguridad Radiológica de la DGE y efectuar el pago según la modalidad implementada por la DGE (previa consulta con la Caja de Cobro). Presentar NIT para la emisión de la orden de pago, cuyo monto se establecerá conforme el tipo de cambio del día, según referencia del Banco de Guatemala.  El único Departamento autorizado por la DGE, para proporcionar información sobre el estado de un expediente en trámite, es el Departamento de Gestión Legal.  Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos. Decreto Número 5-2021  Artículo 30. Requisitos de toda solicitud de licencia. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 27. Normas y guías. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 12. Requisitos Administrativos. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 30. Tasas. Ley para el Control Uso y Aplicaciones de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes Decreto Ley 11-86.  Mediante el Acuerdo Ministerial Número 69-2015, publicado en Diario de Centro América el martes 9 de junio de 2015, se acuerda adoptar como disposiciones complementarias a la Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes y sus Reglamentos, las siguientes guías orientativas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la seguridad y protección radiológica de las personas y el medio ambiente, relativas a la capacitación y cualificación de las personas, considerando el Acuerdo Suplementario sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de Guatemala, aprobado mediante Decreto número 53-75 del Congreso de la República.   1. Guía de recomendaciones sobre la elaboración de un programa de capacitación y la cualificación del personal del órgano regulador 2. Guía de recomendaciones sobre la cualificación en protección radiológica para los trabajadores 3. Guía de recomendaciones sobre requisitos y criterios para el reconocimiento de los proveedores de capacitación en materia de seguridad y protección radiológica | |